

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los señores **JAIRO HUMBERTO TRUJILLO JARAMILLO, CARLOS ADRIÁN GIL ZAPATA, ÁLVARO GIL ZAPATA, LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, JHÓN FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN, FILSAN JAIVEI TOBÓN RENDÓN y GRODELFI DE JESÚS TRUJILLO JARAMILLO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 8.011.414, 8.013.246, 8.010.286, 8.012.759, 71.317.431, 8.013.521 y 8.013.958, respectivamente, radicaron el día 19 de octubre de 2010, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con radicado No. **LJJ-09061**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI y ANORÍ** de este Departamento.

Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **201500305190 de 18 de noviembre de 2015**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación.

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LJJ-09061**, presentada por los señores **JAIRO HUMBERTO TRUJILLO JARAMILLO, CARLOS ADRIÁN GIL ZAPATA, ÁLVARO GIL ZAPATA, LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, JHON FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN, FILSAN JAIVEI TOBÓN RENDÓN y GRODELFI DE JESÚS TRUJILLO JARAMILLO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 8.011.414, 8.013.246, 8.010.286, 8.012.759, 71.317.431, 8.013.521 y 8.013.958, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI y ANORÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **LJJ-09061**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio del 2021 y se desfija el día 25 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCION DE TITULACION
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia